

RESOLUCION N° 117.-

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL DECRETO N° 1.148 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2014, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMA EXTERNA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Asunción, 04 de marzo de 2014

VISTO: Las disposiciones contenidas en el Decreto Presidencial N° 1.148 de fecha 22 de enero de 2014, en consonancia con el artículo 257 primera parte de la Constitución de la República del Paraguay, y los artículos 1, 2, 384, 386, siguientes y concordantes de la Ley N° 2.422/04 "CODIGO ADUANERO", el Decreto N° 10.447/07, el Decreto N° 32 de fecha 16 de Agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

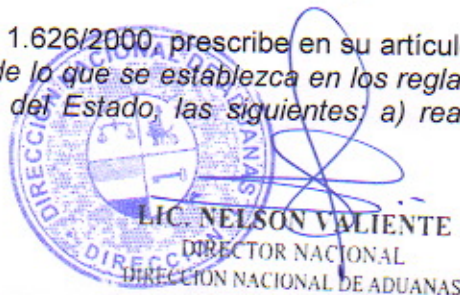
CONSIDERANDO: Que, por Providencia N° 390 de fecha 11 de febrero de 2014, la Alta Dirección remite copia simple del Decreto Presidencial N° 1.148 de fecha 22 de enero de 2014, para la toma de conocimiento y razón, a las Direcciones de Área, Departamentos dependientes de las mismas, Delegaciones Representantes en el exterior, Coordinaciones, Administraciones de Aduanas y demás oficinas de la Institución.

Que, la Dirección Jurídica, se ha expedido en los términos argumentales del Dictamen DJA N° 493 de fecha 04 de marzo de 2014, que en las partes pertinentes expresa cuanto sigue: "(...) Analizando los delineamientos de aplicabilidad del Decreto del Poder Ejecutivo -cuya argumentación estriba en las atribuciones constitucionales del Presidente de la República, conforme lo prescribe el artículo 238 numeral 1), en referencia a que la administración general del país recae en la figura presidencial, motivo por el cual, éste se encuentra facultado a proyectar las directrices administrativas y legales para la mejor conducción de la política nacional- en consonancia con el artículo 57 inciso a) de la Ley de la Función Pública N° 1.626/2000, prescribe en su artículo 1 la modalidad de prestación de servicios de forma externa de funcionarios públicos, en su artículo 2 el monitoreo de dichos trabajos externos, y en el artículo 3 el plazo de vigencia de la modalidad de servicio externo aplicada, siendo estos tres conceptos los puntos sustanciales del acto administrativo analizado, para proceder a su ejecutabilidad. El artículo 57 de la Ley de la Función Pública sobre las Obligaciones para los funcionarios públicos, estipula en el inciso a) que los funcionarios públicos deben cumplir la función asignada por la autoridad, realizándola en forma personal **en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente.** (...)".

Que, se debe señalar que la única restricción estipulada en el Decreto N° 1.148 de fecha 22 de enero de 2014, es la que hace referencia a que la modalidad de prestación de servicios públicos de forma externa, no se aplica a los funcionarios que ejerzan funciones de jefatura o en cargos de conducción superior.

Que, el artículo 3° del Decreto N° 10.447 del 06 de junio de 2007, consagra: "Facúltase a la Dirección Nacional de Aduanas a organizar internamente la nueva estructura organizacional, sus dependencias, direcciones, coordinaciones, departamentos y divisiones, de conformidad a la estructura funcional y a los procedimientos administrativos y operativos vigentes (...)".

Que, la Ley de la Función Pública N° 1.626/2000, prescribe en su artículo 57 "Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes: a) realizar personalmente el



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION N° 117.-
04 DE MARZO DE 2014
HOJA N° 2

trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente; (...) d) acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al trabajo que realiza cuando ellas no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos, (...)".

Que, para lograr un mejor cumplimiento de las funciones que le encomienda la legislación aduanera, y de esta manera brindar un servicio más ágil y transparente, por lo que la colaboración de los funcionarios y el cumplimiento irrestricto de la Ley se hacen necesarios.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** Disponer la implementación del Decreto N° 1.148 de fecha 22 de enero de 2014 de la Presidencia de la República, en el cual se establece la modalidad de prestación de servicios en forma externa de funcionarios públicos.
- Art. 2°.-** Establecer que la Máxima Autoridad designará por Resolución a los funcionarios que prestarán servicio de forma externa, así como su duración.
- Art. 3°.-** Aclarar que no podrán realizar trabajos en esta modalidad, las personas que ejerzan funciones de Jefatura, así como funciones en cargos de conducción superior.
- Art. 4°.-** Encomendar a las Direcciones de Áreas y Coordinaciones, que deberán determinar vía correo electrónico, las orientaciones y delineamientos de los trabajos a ser realizados, con las instrucciones precisas para su elaboración, fecha de entrega y conclusión de los mismos; a ser desarrollados por los funcionarios designados para cumplir el servicio en "la modalidad de prestación de servicios en forma externa".
- Art. 5°.-** Disponer que los funcionarios designados para prestar servicio en forma externa, deben elevar un informe mensual de los trabajos realizados vía correo electrónico y en formato papel, a sus superiores inmediatos, quienes deben remitir dichos informes, a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de monitorear su cumplimiento.
- Art. 6°.-** Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos, la remisión a la Máxima Autoridad, dentro de los 10 días siguientes al mes vencido, un informe sobre lo actuado por los funcionarios afectados a esta modalidad de trabajo.
- Art. 7°.-** Establecer que los funcionarios designados para prestar servicio en forma externa, deberán registrar su carga horaria en planillas impresas, de manera a llevar un control sobre la carga horaria ejercida; los mismos podrán percibir las asignaciones complementarias establecidas por la Institución, a excepción de la remuneración extraordinaria.





RESOLUCION N° 117.-
04 DE MARZO DE 2014
HOJA N° 3

- Art. 8°.- Disponer que la máxima autoridad, en caso de requerir los servicios del funcionario que realice tareas en esta modalidad, podrá en cualquier momento, por resolución administrativa, dar por finalizada la misma, y designarlo en la dependencia que requiera su concurso.
- Art. 9°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS